

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ADRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “JUERGA’S ROCK”.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2024 contiene una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Adra, con una asignación de diez mil (10.000) euros con destino al proyecto denominado “Juerga’s Rock 2024”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 Asistencias Económicas Promoción Turística.

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escrito, en fecha 15 de febrero de 2024, en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada cuyo presupuesto asciende a setecientos cincuenta y seis mil (756.000) euros.

Obra en el expediente informe técnico de Hacienda en dicho Ayuntamiento en el que se manifiesta

“ Los próximos días 31 de julio y 1, 2 y 3 de agosto de 2024 tendrá lugar en el municipio de Adra la XI edición del festival “*The Juerga’s Rock Festival 2024*”. Esta será la decimoprimer edición y la décima que se celebra en el municipio de Adra.

Entre los objetivos a destacar que, como en ediciones anteriores, este festival volverá a ser el mayor festival exclusivo de música rock del verano a celebrar en la provincia de Almería, contribuyendo a la ampliación de la oferta socio-cultural del municipio de Adra, y suponiendo un revulsivo tanto para la ciudad como para el resto de la comarca. El festival se realizará en el mismo recinto que en las anteriores ediciones de este festival, situado en el Pago del Lugar.”

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

Código Seguro De Verificación	nH51Hpc4nPKYMdwnaVYwHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/03/2024 10:48:25
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nH51Hpc4nPKYMdwnaVYwHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas entre otras, en el artículo 9.16 “Promoción del turismo” y 17 “Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura”, entre otros.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), establece diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, que obra en el expediente administrativo.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 18 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial 2024.

A tal fin, el artículo 14.2 de la NAE expresa que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 LGS establece que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 16 de febrero de 2024, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL),

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=brFapCeV8cfEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 15/03/2024 - 11:09:53. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	nH51Hpc4nPKYMdwnaVYwHg==		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	15/03/2024 10:48:25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nH51Hpc4nPKYMdwnaVYwHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a éstas.

El artículo 19.3 LGS expresa que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS vigente establece lo siguiente:

“ Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos “.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Adra, por importe de diez mil (10.000) euros, para la actuación denominada “Juerga’s Rock 2024”.

2º) Comprometer un gasto por dicho importe (10.000 euros) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 Asistencias Económicas Promoción Turística.

3º) El Ayuntamiento de Adra está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de agosto de 2024, y a acreditar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de noviembre de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- Memoria descriptiva de la actuación realizada, emitida y/o con la conformidad de técnico municipal, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto, a ser posible, en la localización de la actuación. En su defecto y/o, complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión.

4º) El abono de la asistencia económica se realizará tras la presentación de la citada justificación y aprobación por esta Diputación Provincial de Almería.

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2024.

Código Seguro De Verificación	nH51Hpc4nPKYMDwnaVYwHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/03/2024 10:48:25
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nH51Hpc4nPKYMDwnaVYwHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.
- 7º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=brFapCeV8cfEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 15/03/2024 - 11:09:53. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	nH51Hpc4nPKYMdwnaVYwHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/03/2024 10:48:25
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nH51Hpc4nPKYMdwnaVYwHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

